



VISTO:

El Memorándum N.º 000695-2023-MTPE/3/19 de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Hoja de Elevación N.º 001045-2023-MTPE/1/20 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Memorándum N.º 000704-2023-MTPE/3/19 de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N.º 000695-2023-MTPE/3/19 la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que la señora **NELI SHAVI CUELLO AGUILAR**, quien pertenece a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sea desplazada definitivamente a la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, toda vez que requieren contar con el perfil profesional de la citada servidora;

Que, Hoja de Elevación N.º 001045-2023-MTPE/1/20 la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo manifiesta su conformidad sobre el desplazamiento definitivo de la señora **NELI SHAVI CUELLO AGUILAR**;

Que, mediante Memorándum N.º 000704-2023-MTPE/3/19 la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realizar las acciones administrativas que corresponden;

Que, al respecto, los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en lo que concierne a la rotación, el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 dispone que, esta es la acción de desplazamiento que se utiliza a efectos de reubicar a un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. La rotación es efectuada por decisión unilateral de la Entidad cuando se ejecuta dentro del lugar habitual de trabajo, lo que quiere decir que la rotación es una potestad exclusiva de la administración pública;

Que, conforme al Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP denominado Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.2, respecto a la rotación, lo siguiente: (a) permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, (b) se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado, en caso contrario; (c) supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor y; (d) para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo en el CAP de la entidad;

Que, en tal sentido, la acción de desplazamiento vía rotación debe respetar, mínimamente, las siguientes condiciones: (i) debe tratarse de un servidor de carrera; (ii) debe observarse la asignación de funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado del servidor; y (iii) debe acreditarse la necesidad institucional;

Que, en relación a ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico N.º 1533-2019-SERVIR/GPGSC, señala en el punto 3.3 de las conclusiones que entre los requisitos exigidos por el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP denominado "Desplazamiento de Personal" para la rotación, tenemos que: (i) el órgano o unidad orgánica de destino debe contar con una plaza vacante y presupuestada del mismo nivel del servidor a desplazar, y, (ii) el servidor objeto de desplazamiento debe reunir el perfil del puesto que corresponde a la plaza que ocupará en el órgano o unidad orgánica de destino;



Que, por consiguiente, en atención al Memorándum N.º 000704-2023-MTPE/3/19 emitido por la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, corresponde que esta Oficina General emita el acto administrativo que disponga el desplazamiento de la señora **NELI SHAVI CUELLO AGUILAR**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Resolución Directoral N.º 013-92- INAP-DNP y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, mediante acción de rotación, a favor de la señora **NELI SHAVI CUELLO AGUILAR**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que desempeñe funciones en el mismo nivel de carrera y grupo ocupacional, es decir, en el puesto de Asistente Administrativo II, cargo N.º 344 del CAP Provisional vigente, Nivel remunerativo SP-ES, **A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**; según lo establecido en la normativa interna sobre la materia.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
JESÚS MANUEL APARICIO NIZAMA
Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/320230029670.